

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 19 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de las incidencias de mozos del actual reemplazo que quedaron pendientes en sesiones anteriores, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Carabanchel Bajo.	3	Baldomero Carmona Ruiz.	Soldado, pendiente de su ingreso en caja para mañana 20.
»	5	Mariano Martin del Cerro.	Cubre plaza en el ejército.
Morata.	16	Genaro Martí Granie.	Ingresó en caja.
Navagamella.	4	Andrés Corsino Rodriguez.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	5	José Serrano y Gonzalez.	Corto de talla.
»	6	Isaac Blasco Serrano.	Pendiente de redencion.
Brajos.	1	Benigno Martin y Martin.	Corto de talla.
»	2	Tomás Sanz Merino.	Idem id.
Torrejon de Velasco.	3	Estéban Navarro Maroto.	Exceptuado por mantener á su abuela pobre.
»	5	José María Salas.	Ingresó en caja.
»	6	Gabriel Navarro Rodriguez.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	11	Gervasio Berruco Rodriguez.	Idem por mantener á su abuelo pobre.
»	16	Paulo Perez Campos.	Ingresó en caja.
Valdemanco.	1	Justo García San José.	Inútil.
»	2	Inocente San José Diaz.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	3	Pascual Palacio Expósito.	Ingresó en caja.
Orcuelo del Valle.	1	Cipriano García Sanz.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	2	Eusebio Sanz Mayoral.	Ingresó en caja.
Cencientos.	7	Juan Jimenez Albuquerque.	Idem id.
Gargantilla.	2	Márcos García Martin.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
Butrago.	2	Anselmo Gamero Arias.	Idem por mantener á su abuela pobre.
»	7	Juan Diaz Domingo.	Ingresó en caja.
Las Rozas.	4	Domingo Jávega Sanchez.	Idem id.
Ceredilla.	1	Pablo Marcial Rubio.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	8	Cipriano Faustino Lopez.	Ingresó en caja condicionalmente.
San Sebastian de los Reyes.	8	Marcelino Rivera Arias.	Redimió.
Berzosa.	1	Jacinto Suarez.	Cubre plaza en el ejército.
Navalcarnero.	4	Bernabé Antonio Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	12	Saturio Mejías Cardaña.	Idem id. condicionalmente.
Colmenar de Oreja.	35	Ricardo Sevillano Lopez.	Soldado definitivamente.
San Martin de Valdeiglesias.	28	Eusebio Baquero García.	Redimió.
»	5	Fulgencio Conde Sanchez.	Ingresó en caja.
Brunete.	21	Lorenzo Martin Lopez.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
Himera.	8	Francisco Molero Rodriguez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Arganda.	2	Eduardo Célis Perez.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	24	Saturio Valles y Milano.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Colmenar de Arroyo.	27	Agustin Antonio Salcedo.	Redimió.
Audiencia.	2	Márcos Sastre Panadero.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
Universidad.	148	José María de Gregorio Dorado.	Redimió.
»	221	Cárlos Pascual Castro.	Idem.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Santander.

Barcena de Ebro.	»	Victoriano García Campillo.	Ingresó en caja.
------------------	---	-----------------------------	------------------

TERCERA RESERVA DE 1874.

Madrid.

Villaverde.	7	Felipe García Rodriguez.	Redimió.
-------------	---	--------------------------	----------

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Congreso. | » | Narciso Benavides Acosta. | Redimió.

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Hospital. | » | Faustino Romó Rodriguez. | Redimió.

DE OTRAS PROVINCIAS.—TERCERA RESERVA DE 1874.

Lugo.

Lámos. | » | José Sanchez Beltran. | Redimió.

Salamanca.

Salamanca. | » | Manuel Lanza Fernández. | Redimió.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Cuenca.

Santa María de los Llanos. | » | Isidoro Cobertoret. | Redimió.

Terminada la anterior operacion, la Comision acordó:

Decidir en favor del Ayuntamiento de Ambite la competencia entablada con el de Carabaña, sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para el actual reemplazo del mozo Antonio Vela Serrano.

Sostener al de Aranjuez en la promovienda con el del Corral de Almaguer, Toledo, respecto al mozo de la reserva ántes citada Benito Zarco y Ceballos.

Manifiestar al Alcalde de Ciempozuelos que los mozos que resultaron libres en la primera reserva de 1874 y que han contraído matrimonio posteriormente, no se hallan hasta hoy exceptuados de responsabilidad y debe proceder á su sorteo, como al de los demás, para cubrir el cupo del actual reemplazo, cuya Autoridad comunicará esta resolucion á los interesados con devolucion de los documentos que acompañaban á su instancia.

Ordenar al Alcalde de Brea instruya con las formalidades legales y bajo su responsabilidad expediente gubernativo en averiguacion de los abusos que se dicen cometidos en la administracion municipal, dando cuenta á esta Diputacion.

Dar las órdenes oportunas para que el Arquitecto del distrito respectivo pase á Ciempozuelos y practique los reconocimientos necesarios en las fincas que han sido denunciadas por la Comision de Policía urbana.

Ordenar al Comisionado de apremio en Coslada que reclame nuevamente del Sr. Juez municipal autorizacion para el embargo de los bienes de los individuos del Municipio, y caso de negarla acuda al Juzgado de primera instancia del partido.

Poner en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia de Getafe, con el fin de que proceda á lo que haya lugar en justicia, que en el dia de hoy, en el acto de la declaracion de soldados, el padre de Juan Antonio Aparicio, mozo núm. 4 de Carabanchel Bajo, manifestó que para instruir las diligencias necesarias á justificar la excepcion alegada de ser hermano de soldado, habia sido citado por el Ayuntamiento cuando á este le constaba que se hallaba en estado de embriaguez, sorprendiéndole y haciéndole firmar en dicho estado.

Ordenar al Alcalde de Brunete, en vista de las manifestaciones hechas por los interesados del mozo núm. 8 de dicho pueblo, respecto al parentesco entre otros mozos y los testigos que han declarado

en la contrajustificacion del expediente para probar que dicho mozo es hijo único de sexagenario á quien mantiene, que proceda á ampliar dicho expediente con la informacion necesaria á fin de depurar la certeza de los hechos citados, que pudieran dar lugar á grave responsabilidad por parte de los individuos que componen el Municipio.

Levantándose la sesion á las seis, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Partido de Navalcarnero.

El dia 31 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y las Casas Consistoriales de Fresnedillas, Villamanta, Villanueva de Perales, Quijorna, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, San Sebastian de los Reyes, Navas del Rey, Pelayos, Aldea del Fresno y Navarredonda, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y el Secretario de Ayuntamiento de dichos pueblos, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Fresnedillas.

Fincas sitas en término de dicho pueblo.

Número 211 del inventario. Procedente del Estado.—Casa, Plazuela, que perteneció á Felipe Gonzalez.

Se arrienda por 25 pesetas anuales.

Núm. 288. Estado.—Cercado, Corurquillo, de seis celemines: linda con Aniceto Castillo, y perteneció á Miguel Alonso.

Núm. 289. Estado.—Linar, Moraleja, de seis celemines: linda con Julian Garcia y Arroyo, y perteneció á Aniceto del Castillo.

Núm. 290. Estado.—Linar, Baldoven, de seis celemines: linda con Estéban Plaza, y perteneció á herederos de Teresa Clemente.

Núm. 291. Estado.—Linar, Moraleja, de tres celemines: linda Manuel Parra y Arroyo, y perteneció á Lucas Cerezo.

Estas cuatro fincas se arriendan jun-

tas, bajo el tipo de 15 pesetas anuales.

Núm. 292. Estado.—Linar, Baldoviz, de seis celemines: linda Pedro Gonzalez, y perteneció á Florentino Garcia.

Núm. 293. Estado.—Prado, Termal, de tres fanegas: linda Ramon Clemente, y perteneció á Isidoro Gomez.

Núm. 294. Estado.—Tierra, Partecula Mata, de una fanega: linda Arroyo y Cordel Merino, y perteneció á Victorio Gomez.

Núm. 295. Estado.—Tierra, Cascadillas, de cinco fanegas: linda con Pedro Peña, y perteneció á Isaac Inez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

Núm. 296. Estado.—Linar, Parte en Moraleja, de tres Aranzadas: linda con Atanasio Plaza, y perteneció á Bernabé Manzano.

Núm. 197. Estado.—Linar, Parte en Moraleja, de tres aranzadas: linda con Trinidad Plaza, y perteneció á la misma.

Núm. 298. Estado.—Tierra, Lanchar, de una fanega: linda con Antonio Garcia, y perteneció á Matías Plaza.

Núm. 299. Estado.—Cercado, la Lameda, de tres fanegas: linda con Saturnino Peña, y perteneció á Dionisio Plaza.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 20 pesetas anuales.

Núm. 300. Estado.—Linar, Teniente, de una fanega: linda con el arroyo, y perteneció á Ezequiel Peña.

Núm. 301. Estado.—Tierra, Pedro Zancas, de cuatro fanegas: linda con Nicolas Ventura, y perteneció á Francisco Plaza.

Núm. 302. Estado.—Prado, Calleja, de tres celemines: linda con camino de Robledo, y perteneció á Marcelino Parra.

Núm. 303. Estado.—Linar, Moraleja, de seis aranzadas: linda con Narciso Hernandez, y perteneció á Jerónimo Plaza (mayor).

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 304. Estado.—Tierra, herren Hebilla, de seis celemines: linda con Jerónimo Gomez, y perteneció á Cipriano Plaza.

Núm. 305. Estado.—Cercado, Perales, de una fanega: linda con Jerónimo Plaza, y perteneció á Leandro Peña.

Núm. 306. Estado.—Tierra, Canalizo, de dos fanegas: linda camino de la derecha de Navalquejigo, y perteneció á Lucas Plaza.

Núm. 307. Estado.—Linar, Moraleja: linda camino de la derecha de Navalquejigo, y perteneció á Manuel Panadero.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 20 pesetas anuales.

Núm. 308. Estado.—Linar en la Vega, de cuatro celemines: linda con Isidro Gomez, y perteneció á Antonio Rodriguez.

Núm. 309. Estado.—Tierra, Canalizo, de una fanega y seis celemines: linda Dámaso Peña, y perteneció á Estanislao Rodriguez.

Núm. 310. Estado.—Prado, Prado-Martin, de una fanega: linda Victor Cerezo, y perteneció á Dionisio Rubio.

Núm. 311. Estado.—Prado, Purillo, de tres fanegas y seis celemines: linda Ramon Clemente, y perteneció á Agustín Rubio.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 32 pesetas anuales.

Núm. 312. Estado.—Tierra, Perales, de cinco fanegas: linda Casimiro Rubio, y perteneció á Clemente Rubio.

Núm. 313. Estado.—Tierra, Pradera de Rando, de cinco fanegas: linda Mariano Peña, y perteneció á Nicolás Ventura.

Núm. 314. Estado.—Tierra, Colmenares, de cuatro fanegas: linda dehesa de Navalquejigo, y perteneció á Antonio Cabezas.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 28 pesetas anuales.

Villamanta.

Núm. 843 del inventario. procedente del Estado.—Viña, Fuente Pita, de una fanega y seis celemines, y perteneció á Martin Caomena.

Núm. 844. Estado.—Viña, Valquejigoso, de una fanega de segunda clase, y perteneció á herederos de Josefa Hernandez.

Núm. 845. Estado.—Viña, Paramo, de dos fanegas de segunda clase, y perteneció á Manuel Pascual Jimenez.

Núm. 846. Estado.—Tierra, Valquejigoso, de seis fanegas de segunda clase: linda José Jimenez, y perteneció á Diego Garcia.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 847. Estado.—Tierra, Valquejigoso, de seis fanegas de tercera clase: linda José Jimenez, y perteneció á Antonio Herrador.

Núm. 848. Estado.—Tierra, Montes, de una fanega de primera clase: linda Angel Repros, y perteneció á Nicolas Herranz.

Núm. 849. Estado.—Viña, Valdembilas, de tres fanegas de primera clase: linda Gregorio Rodriguez, y perteneció á Benito Martin.

Núm. 850. Estado.—Viña, Valdembilas, de seis celemines de segunda clase: linda Gabriel Calvino, y perteneció á Juan Moreno.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 851. Estado.—Tierra, de una fanega de tercera clase, y perteneció á Manuel Moral.

Núm. 852. Estado.—Tierra, Vega de Santa Catalina, de una fanega de segunda clase, y perteneció á Ventura Mora.

Núm. 853. Estado.—Tierra, Valdembilas, de cinco fanegas de tercera clase, y perteneció á Luis Montero.

Núm. 854. Estado.—Viña, Paramo, de una fanega y nueve celemines, y perteneció á herederos de Clemente Perez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 35 pesetas anuales.

Núm. 855. Estado.—Viña, Valdembilas, de cuatro fanegas de tercera clase, y perteneció á herederos de José Torres.

Núm. 856. Estado.—Viña, Valde-
niebla, de una fanega de tercera clase, y
perteneció á Manuela Prado.
Núm. 857. Estado.—Tierra, Ven-
ta Baja, de dos fanegas y seis cele-
mines: linda con la escuela, y perteneció
á Ignacio Ramos.
Núm. 858. Estado.—Tierra, Ven-
ta Baja, de una fanega de tercera clase,
y perteneció á Francisco Rodriguez.
Estas cuatro fincas se arriendan jun-
tas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.
Núm. 859. Estado.—Tierra, Mena,
de seis fanegas de segunda clase y seis
de tercera, y perteneció á los he-
rederos de Manuel Rivagorda.
Núm. 860. Estado.—Viña, Valde-
niebla, de cuatro fanegas de segunda cla-
se, y perteneció á Micaela Sanchez.
Núm. 861. Estado.—Viña, Venta
Vieja, de dos fanegas de segunda cla-
se, y perteneció á Eladio Sanchez.
Núm. 862. Estado.—Viña Valque-
joso, de cuatro fanegas de tercera cla-
se, y perteneció á Palacios Toledano.
Estas cuatro fincas se arriendan jun-
tas, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

Villanueva de Perales.

Número 875 del inventario. Proce-
dente del Estado.—Tierra, Casa Blanca:
linda con Manuel de Diego, y perteneció
á Marcos de Diego.
Núm. 876. Estado.—Tierra, Chapar-
rales, de cuatro fanegas: linda M. barran-
cos, y perteneció á Antonio Sanchez Me-
ses.
Núm. 877. Estado.—Tierra, Retama-
los, de ocho fanegas: linda S. Francisco
Cabrera; y perteneció á Ramon Neira.
Núm. 878. Estado.—Tierra, Chapar-
rales, de tres fanegas: linda S. Laureano
Ovillanos, y perteneció á Nicanor Ro-
bellano.
Estas cuatro fincas se arriendan jun-
tas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Quijorna.

Número 568 del inventario. Proce-
dente del Estado.—Tierra, camino de
Benete, de cinco fanegas de segunda
clase, y perteneció á Manuel Calderon.
Núm. 569. Estado.—Tierra, Morales,
de tres fanegas de segunda clase, y per-
teneció á Melquiades Granizo.
Núm. 570. Estado.—Tierra, camino
de Navacarnero, de 11 fanegas de segun-
da clase, y perteneció á José Gil.
Núm. 571. Estado.—Tierra, camino
de Perales, de tres fanegas de segunda
clase, y perteneció á los herederos de
Julian Simon.
Estas cuatro fincas se arriendan jun-
tas, bajo el tipo de 56 pesetas anuales.
Núm. 572. Estado.—Tierra, Mora-
les, de una fanega y seis celemines de
segunda, y perteneció á Leocadio Lozano.
Núm. 573. Estado.—Tierra, Coto
Rozapiobres, de tres fanegas de segun-
da clase, y perteneció á Manuel Montes.
Núm. 574. Estado.—Tierra en el Lo-
mo, de dos fanegas de segunda clase, y
perteneció á Andrés Pasmelo.
Núm. 575. Estado.—Tierra, Mora-
les, de dos fanegas de segunda clase, y
perteneció á Manuel Uceda.
Estas cuatro fincas se arriendan jun-
tas, bajo el tipo de 22 pesetas anuales.

Collado Villalba.

Número 161 del inventario. Proce-
dente del Estado.—Tres cuartas partes de
casa, en la Dehesa, que perteneció Don
Gregorio Garcia.
Se arrienda por 15 pesetas anuales.
Núm. 162. Estado.—Casa, en la calle
de la Libertad, que perteneció á Valen-
tin Hornilla.
Se arrienda por 30 pesetas anuales.
Núm. 163. Estado.—Pajar, Caño
Viejo, que perteneció á los herederos de
Roque de la Mata.
Núm. 164. Estado.—Media fonda,
V. en la calle de Segovia: perteneció
á Antonio Gomez.
Se arrienda por 75 pesetas anuales.
Núm. 165. Estado.—Casa-pajar De-
D. Abdón Manso.
Se arrienda por 10 pesetas anuales.
Núm. 189. Estado.—Tierra, Hor-

cajos, que perteneció á D. Felipe Garcia,
y linda S. campo abierto; M. Pedro Es-
téban.

Núm. 190. Estado.—Garrido, 4.º de
la Herren, de tres celemines, y pertene-
ció á los herederos de Justo Alonso: lin-
da con Francisco Sanchez.

Estas dos fincas se arriendan juntas,
bajo el tipo de 15 pesetas anuales.

Núm. 191. Estado.—Peña, Tejonera,
de cuatro fanegas y seis celemines: linda
con Clemente Metial, y perteneció á Don
Damian Martin.

Núm. 192. Estado.—Tierra, Caño
Viejo, de dos fanegas: linda por todos
aires campo abierto, y perteneció á Isi-
doro Martin.

Estas dos fincas se arriendan juntas,
bajo el tipo de 12 pesetas 50 céntimos
anuales.

Colmenar de Arroyo.

Número 193 del inventario. Proce-
dente del Estado.—Tierra, camino de
Villamantilla: linda con Plácido Hernan-
dez, y perteneció á Mariano Beonardo.

Núm. 194. Estado.—Tierra, Fuen-
te de los Barrancos, de tres fanegas:
dos fanegas de segunda clase, y la otra
de tercera, que perteneció á Roque Co-
lin.

Núm. 195. Estado.—Tierra, Zonca-
la, de cuatro fanegas de segunda clase,
que perteneció á Hilario Gayadan.

Núm. 194. Estado.—Tierra, camino
de Villamantilla, de tres fanegas de se-
gunda clase, y perteneció á Nicolás Mar-
tin.

Estas cuatro fincas se arriendan jun-
tas, bajo el tipo de 22 pesetas anuales.

San Sebastian de los Reyes.

Número 639 del inventario. Proce-
dente del Estado.—Viña, Navazueta, de
250 cepas, que perteneció á Pedro San-
chez Tomé.

Núm. 640. Estado.—Tierra, Val-
denoches, que perteneció á Mateo Valdi-
vieso.

Estas dos fincas se arriendan juntas,
bajo el tipo de 15 pesetas anuales.

Navas del Rey.

Número 499 del inventario. Proce-
dente del Estado.—Nalderate, de una fanega
de tierra de primera clase, que perteneció
á D. Pedro Maeso: linda N. con otra de
Juan Panadero.

Se arrienda por 3 pesetas anuales.

Pelayos.

Número 515 del inventario. Proce-
dente del Estado.—Viña, Solana, de dos
fanegas cinco celemines: linda con Anto-
nio Redondo, y perteneció á Lázaro Ca-
bezueta.

Núm. 516. Estado.—Viña, de tres fa-
negas: linda con el camino real, y per-
teneció á Fermín Hernandez.

Núm. 517. Estado.—Tierra, Solana,
de dos fanegas y un celemin: linda here-
deros de Patricio Solana, y perteneció
á los herederos de Manuel Solano.

Núm. 518. Estado.—Tierra, San
Estéban, de una fanega: linda Alfonso
Ros, y perteneció á Pablo Sanjuan.

Núm. 519. Estado.—Viña, Solana,
de dos fanegas y seis celemines: linda
Santos Cerca, y perteneció á Anastasio
Ventura.

Estas cuatro fincas se arriendan jun-
tas, bajo el tipo de 6 pesetas anuales.

Alda del Fresno.

Número 71 del inventario. Proce-
dente del Estado.—Dehesillas, de tres fa-
negas, que linda con el camino y arroyo,
y perteneció á Domingo Franco.

Núm. 72. Estado.—Dehesillas, de una
fanega y seis celemines: linda con Ven-
tura Mora, y perteneció á D. Bruno Gon-
zalez.

Núm. 73. Viña, media aranzada de
tierra, y perteneció á Ventura Moya: y
linda con Bruno Gonzalez.

Núm. 74. Viña, Dehesillas, que
perteneció á D. Feliciano Roza, y linda
con el arroyo y Barciána.

Estas cuatro fincas se arriendan jun-
tas, bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Navarredonda.

Número 497 del inventario. Proce-
dente del Estado.—Tierra, Quiñon
del Talo, de una fanega y seis celemines,
que perteneció á María Sanz.

Núm. 398. Tierra, Terezo - Chonos,
de una fanega y seis celemines: linda con
Marcelo Herranz, y perteneció á Lesmes
Romero.

Estas dos fincas se arriendan juntas,
bajo el tipo de seis pesetas anuales.

Pliego de condiciones.

1.ª El contrato de arriendo será por
cuatro años, que principiarán en el día de
la toma de posesion y terminarán en igual
fecha de 1879.

2.ª No se admitirá postura menor que
la cantidad señalada.

3.ª El remate quedará pendiente de la
aprobacion de la Direccion general del
ramo si fuere de mayor cuantía, ó si
menor, de la del Sr. Jefe de la Adminis-
tracion económica de la provincia.

4.ª El arrendatario pagará por trimes-
tres anticipados el importe del arriendo,
si este excediese de 125 pesetas, ó al fina-
lizar el año de arriendo si no llegase á la
expresada cantidad.

5.ª Los pagos se han de realizar en la
Administracion donde radiquen las fincas,
prestando fianza á satisfaccion de la
misma.

6.ª Para tomar parte en las subastas
de mayor cuantía deberá acreditarse
por medio de la correspondiente carta de
pago haber ingresado en la Caja general
de Depósitos la cantidad del 10 por 100
del tipo de la subasta.

7.ª No se admitirá postura á ninguno
que sea deudor á los fondos públicos por
cualquiera de sus rentas.

8.ª El rematante de una ó más fincas
las recibirá con expresion de casas, cho-
zas, cercas y tapias en el estado en que se
hallen, y será responsable al terminar el
contrato de los desperfectos que tengan
ó daños causados.

9.ª Si la finca fuese de olivar no podrá
el arrendatario extraer oliva ni pierna
alguna, quedando por lo tanto responsa-
ble al número de unas y otras al finalizar
la época del contrato, como asimismo
tampoco podrá hacer escaramujo ó monda
en los olivares sin la superior aprobacion
de la Administracion económica de la
provincia, de cuya autoridad se solicita-
rá, exponiendo las causas que la motiven;
y en el caso de concederse, deberá prac-
ticarse la monda en la época conveniente
y por peritos en la materia, siendo res-
ponsable el arrendatario si no se hiciera
bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbo-
lado será responsable el arrendatario de
los daños causados en el mismo, quedando
sujeto á los reglamentos de policia vige-
ntes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arren-
datario hasta la terminacion del contrato
de arriendo, descontando de ella el im-
porte de los daños que resultaren causa-
dos por el mismo, sus dependientes ó por
el ganado, á no ser que acredite haberlos
ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de
los daños inferidos exceda al de la fianza,
podrán embargarse al arrendatario sus
ganados y bienes, con arreglo á las ins-
trucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo
y ventura del arrendatario, sin opcion
á indemnizacion ni rebaja alguna por
cualquier incidente, ni podrá solicitar
ni efectuar los pagos despues de los pla-
zos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios
no cumplan las obligaciones del contrato,
quedarán sujetos á la accion que contra
los mismos intente la Administracion, pa-
gando daños y perjuicios, y considerán-
dose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el
pago de las contribuciones que se impon-
gan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la
subasta, como asimismo los de escrituras
ó obligaciones, serán por cuenta del re-
matante.

17. Los arrendatarios quedarán su-
jetos á las demás condiciones establecidas
por las leyes y costumbres del país.

Madrid 28 de Abril de 1875.—Gabriel
Sanchez Alarcon.

D. Tomás Estéban, Comisionado de apre-
mios por repartos municipales y pro-
vinciales de este pueblo de Velilla de
San Antonio.

Hago saber que por providencia del
Sr. Juez municipal de esta villa y su dis-
trito, fecha de hoy, se ha acordado se
proceda á la venta en pública subasta de
las fincas embargadas á los individuos
que se hallan en descubierto al fondo
municipal y provincial en el repartimien-
to verificado para cubrir el déficit del pre-
supuesto en los años de 1870 á 71, 71
á 72, 72 á 73, 73 á 74 y primer semestre
de 1874 á 75.

En su consecuencia el primero y úl-
timo remate, si hay postores, tendrá lu-
gar el día 20 de Mayo próximo, de once
á una de la tarde, en la Casa Consistorial
del Ayuntamiento; cuyas fincas, con la
capitalizacion que se les ha dado á partir
del líquido imponible, son las siguientes:

Número 144: Patrimonio de Gozquez
(casa que fué): una tierra en Torreber-
meja, de seis fanegas, que linda S. ca-
mino bajo de Arganda; M. los Sres. de
Granja; P. el rio, y N. Excmo. Sr. Du-
que de Alba, con unas cépas de viña; ca-
pitalizada en 120 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de 13 fanegas,
que linda al S. D. Lucas de Mesa; M. los
Sres. de Granja; P. camino bajo de Ar-
ganda, y N. Santiago Garcia; capitali-
zada en 293 pesetas.

Núm. 123. Herederos de Nicolás San-
chez: una casa en la calle del Rio, nú-
mero 3, y linda á la izquierda otra de Don
Lorenzo de Soliveres; á la derecha y es-
palda otra de Benito Sepúlveda; capita-
lizada en 500 pesetas.

Núm. 65. Herederos de Nicolás Gon-
zalez: una casa ruinosa en la calle de
Cataluña, núm. 15, que linda al S. otra
de Lucio Quintela; derecha y espalda ca-
mino de Mejorada; capitalizada en 85
pesetas.

Núm. 101. Mariano Ruiz: una casa
en la calle del Rio, núm. 1, que linda
otra de Tomás Cetina; al M. otra de los
Sres. de Granja, al S. y por la espalda
otra de Pio Casabuena; capitalizada en
700 pesetas.

Núm. 156. Domingo Hornero: una
tierra en Valdemera, de 12 fanegas, que
linda S. Lucas de Mesa; M. los señores
de Granja; P. camino bajo de Arganda,
N. laderas y Dehesa de este pueblo; ca-
pitalizada en 300 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de dos faneg-
as, que linda al S. Excmo. Sr. Marqués
de Valmediano; P. y N. el mismo, y M.
Lucas Mesa; capitalizada en 70 pesetas.

Núm. 137. Martin Alonso Geta: una
tierra en Valdemera, de cinco fanegas,
que linda S. Almonacid; M. Vicente So-
liveres, P. y N. Almonacid; capitalizada
en 100 pesetas.

Núm. 102. D. Vicente de Soliveres:
una tierra-viña en la Concepcion de Pe-
ralta; de 40 fanegas, que linda al S.
Excmo. Sr. Marqués de Almonacid; M.
Jacinto Lopez; P. camino de Peralta, y N.
el de Agonizantes; capitalizada en 1.000
pesetas.

Números 144 y 152. Herederos de
Ezequiel Garcia: una tierra-viña yeruza
en Navares, de 60 fanegas de tinta y
blanca, que linda al S. el olivar de Peral-
ta; M. camino de Arganda; P. y N. Cár-
los Diaz; capitalizada en 2.700 pesetas.

Núm. 159. Serafin Navarro: una tier-
ra en el camino de Arganda, de 12 faneg-
as, que linda al S. D. Lucas de Mesa;
M. Almonacid; P. y N. el Excmo. señor
Marqués de Valmediano; capitalizada en
600 pesetas.

Núm. 5. D. Miguel Basabrá: medio
pajar en la calle del Calvario, sin núme-
ro, que linda al S. una era del mismo
para trillar; M. la parte de Lucas de
Mesa; P. y N. camino de Loeches; capi-
talizada en 125 pesetas.

Una era en el mismo sitio, de una fa-

nega, que linda al S. otra de Carlos Diaz; M. calle del Comino; P. y N. camino de Loeches y el expresado pajar; capitalizada en 20 pesetas.

Núm. 93. Javier Loyola: una tierra en la Vega, camino de Madrid, de dos fanegas, que linda S. Camino bajo de Mejorada; M. y N. Marqués de Almonacid, y P. cacería de los Alamillos; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 107. Antonio Rodríguez Abella y Antolin Ortega: una tierra en la Teja, de 18 fanegas, que linda al S. viña de Pedro Tepes; M. y N. camino de Arganda, y P. los Sres. de Granja; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 116. Angel Valdeolivas: una tierra en los altos del monte, de 13 fanegas; linda al S. el monte de Loeches; M. y P. Domingo Hornero, y N. camino de Loeches; capitalizada en 260 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta y el de los interesados deudores, que podrán satisfacer sus cuotas, recargos y costas antes de verificarse dicho acto, evitándose por lo tanto de la venta y mayores gastos; debiendo advertir que serán admitidas en el remate las dos terceras partes de la capitalización, adjudicándose pasado las dos horas al que cubra los débitos y recargos que haya.

Velilla de San Antonio y Abril 30 de 1875.—El Juez municipal, Carlos Diaz.—El Comisionado-Recaudador, Tomás Estéban.

Administración Central.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Valencia y Santiago las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobado los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquín M. Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquín M. Macanaz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Cano Bueno, responsable por subrogación á reintegrar al Estado 64.955 pesetas 76 céntimos, importe de saldo que resultó contra el asiento de provisiones de Castilla la Vieja en el año de 1855-56, por el presente se le cita y emplaza segunda vez para que en el término de 15 días comparezca por sí ó por medio de representante con poder en forma, ó sus herederos en el caso de haber aquel fallecido, en esta Comisaría, sita en la Intendencia militar del distrito, calle de San Nicolás, núm. 13, donde al requerirle al pago se le pondrán de manifiesto los antecedentes que sean necesarios y se le darán cuantas explicaciones desee, quedándole libre el recurso de usar del derecho de apelar en el término que se le señale ante el Tribunal de Cuentas del Reino, así como si no compareciese se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, con sujeción al reglamento del mencionado Tribunal de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 14 de Abril de 1875.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Gabriel Montañes.—El Secretario, Francisco Pérez Quiguizola.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia de nuevo la venta en pública su-

basta de la mitad de la casa calle de San Lorenzo, núm. 11 nuevo duplicado, 10 antiguo, manzana 232, que toda ella comprende una superficie de 12.283 pies 21 décimos cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 102.590 pesetas 75 céntimos, á rebajar cargas; con la condición de que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 5.000 pesetas en garantía del remate.

También se anuncia la venta por separado y en pública subasta de una tierra denominada La Era, sita entre los paseos de Chamberí y el que guía á la Fuente Castellana, segundo cuartel de los cuatro en que ha sido dividida esta capital á los efectos de la ley Hipotecaria, distrito municipal del Hospicio, que comprende una área de 12.783 metros cuadrados con 86 decímetros, equivalentes á 164.660 pies 52 décimos, que ha sido tasada en la cantidad de 164.660 pesetas; y una casa enclavada en la misma tierra, destinada para labor, que comprende una superficie construida de 954 metros cuadrados con 20 decímetros, equivalentes á 12.354 pies cuadrados con 81 décimos de otro, tasada en 16.000 pesetas, que con la de la tierra hacen un total de 180.660 pesetas, á rebajar cargas; con la condición asimismo de que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado la suma de 8.000 pesetas en garantía de la proposición que hagan; habiéndose señalado para celebrar el remate de ambas fincas, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de las tasaciones, el día 31 del actual, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 1.º de Mayo de 1875.—Salustiano García Muñoz. 188—114

Colmenar Viejo.

D. Máximo Rozalem, Licenciado en Derecho Juez municipal de esta villa, y en tal concepto encargado de la jurisdicción de ella y su partido por traslación del de primera instancia.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á la hacienda y bienes de D. Pedro Alvarez Molina, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, hijo de D. José y Doña María, casado con Doña María Hernandez, de 74 años de edad, retirado y vecino de Fuenarrabal, donde falleció intestado en 9 de Enero último, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la fijación ó última inserción del presente edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por medio de Abogado y Procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se dará á los autos que penden con tal motivo el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta la fecha y sin embargo de la publicación de los primeros edictos, sólo se ha presentado la referida viuda del finado en concepto de acreedora por su mitad de ganancias, y como heredera de la otra mitad á falta de hijos y parienta dentro del cuarto grado civil.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Mayo de 1875.—Máximo Rozalem.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro. 185—80

Getafe.

Licenciado D. Félix Herreros, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado una demanda incidental por parte de Macario Tornos y Pachon, vecino de Madrid, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. Antonio del Moral Lopez y otros; y en su vista se acordó la providencia siguiente:

«Providencia del Sr. Lopez Aranda.—Getafe 16 de Enero de 1875.—De la demanda incidental anterior se confiere traslado á los colitigantes por el término de seis días.—Lopez Aranda.—Angel de Francisco.»

No siendo conocido el domicilio del colitigante D. Antonio del Moral y Lopez, se le emplaza por medio del presente edicto.

Dado en Getafe á 24 de Abril de 1875.—Félix Herreros.—Angel de Francisco.

JUZGADOS MUNICIPALES

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad, se sacan á la venta en pública subasta varios bienes muebles usados, que están de manifiesto calle de la Flor Baja, 14, portería, que han sido tasados en la cantidad de 235 pesetas; para cuyo remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, se ha señalado el día 14 del actual, á las tres de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Madrid 5 de Mayo de 1875.—Victoriano Moreno. 190—24

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Acordada la creación de una Escuela pública de niñas con destino al barrio de Salamanca, cuya plaza de Maestra ha de proveerse mediante ejercicios de oposición á que podrán aspirar todas las Maestras que posean el título de clase superior, con arreglo á la Real orden de 18 de Marzo de 1865, las interesadas que quieran tomar parte en las referidas oposiciones presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Excelentísima Corporación los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde, en el preciso término de dos meses, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo advertir que dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de 1.833 pesetas 33 céntimos y casa-habitación, y que los ejercicios versarán sobre todas y cada una de las asignaturas que correspondan á la enseñanza superior.

Madrid 23 de Abril de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Rozas de Puerto-Real.

Con la competente autorización de la Superioridad se subasta el hojadero ó bardera de la Dehesa boyal, el día 23 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, para ganado cabrío, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y se hagan en la actualidad del remate.

Lo que se anuncia al público llamándose licitadores.

Rozas de Puerto-Real 22 de Abril de 1875.—El Alcalde, Leandro Sangar.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.